

COMUNICADO NO. 006

**NUEVAS DISPOSICIONES PARA LA CONTENCIÓN DE COVID-19
-APLICABLES A PARTIR DE HOY 26 DE MARZO-**

Guatemala, 26 marzo de 2021.

Estimado Asociado:

Hacemos de su conocimiento que el día de hoy fue publicado el Acuerdo del Ministerio de Salud Pública Número 73-2021, mediante el cual se anunciaron **nuevas disposiciones transitorias y obligatorias para la contención y prevención del incremento de contagio de COVID-19 a nivel nacional.**

Estas disposiciones derogan y sustituyen las emitidas por Acuerdo Ministerial Número 7-2021 de fecha 20 de febrero y sus reformas.

Agradecemos **tomar nota que a partir del día de hoy se estarán aplicado estas nuevas disposiciones:**

1. MEDIDAS PARA LUGARES TURISTICOS

Parques Públicos y Municipales

ANTERIOR	NUEVA
Aforo de conformidad con Sistema de Alerta Sanitaria para la Emergencia COVID-19 (Acuerdo 229-2020 y reformas), evitando la aglomeración de más de 10 personas.	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Se mantiene la medida, eliminando el máximo de aglomeración de 10 personas. ✓ No se permitirá la permanencia después 21:00 horas

Playas, lagos, ríos, centros turísticos y parques acuáticos

ANTERIOR	NUEVA
Acceso limitado a 100 personas en municipios con alerta roja-máxima y naranja.	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Acceso limitado a 100 personas en todos los lugares. ✓ Alcaldes de acuerdo con su autonomía y grado de riesgo del municipio, podrán adoptar otras medidas para limitar el acceso. ✓ No se permitirá la permanencia después 21:00 horas.

ANTERIOR	NUEVA
	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Los conciertos y eventos masivos de cualquier tipo en las rutas del país, playas públicas y privadas; quedan limitadas a las autorizaciones competentes (Delegación de Salud, Ministerio de Cultura, Municipalidad) en horarios que no superen las 21:00 horas. ✓ Se prohíbe el expendio y consumo de bebidas alcohólicas o destiladas a partir de las 21:00 horas a las 6:00 horas del día siguiente.

2. MEDIDAS SANITARIAS PARA MERCADOS

Municipales, cantonales y satelitales

ANTERIOR	NUEVA
<p>Aforo de conformidad con Sistema de Alerta Sanitaria para la Emergencia COVID-19 (Acuerdo 229-2020 y reformas).</p> <p>El horario de actividades y atención serán de 5:00 a 19:00 horas, con horarios especiales para personas mayores de 60 años.</p> <p>Disponer y cumplir de Protocolos de bioseguridad para la Prevención de Contagios de COVID-19, de conformidad con la Guía Emitida por el Ministerio de Salud.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Se mantiene medida. ✓ El horario de actividades y atención serán de 6:00 a 19:00 horas, con horarios especiales para personas mayores de 60 años. ✓ Se mantiene la medida.

3. TRANSPORTE PÚBLICO URBANO Y EXTRAURBANO

ANTERIOR	NUEVA
<p>Contar con autorización para circulación y mantener el aforo y medidas de bioseguridad de conformidad con Sistema de Alerta Sanitaria para la Emergencia COVID-19 (Acuerdo 229-2020 y reformas).</p>	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Se mantiene la medida.

4. COMERCIOS

Centros comerciales, plazas comerciales y similares

ANTERIOR	NUEVA
<p>Mantener el aforo y medidas de bioseguridad de conformidad con Sistema de Alerta Sanitaria para la Emergencia COVID-19 (Acuerdo 229-2020 y reformas), respetando restricciones en áreas comunes como parqueos, juegos infantiles, food courts y área de espectáculos.</p> <p>Disponer y cumplir de Protocolos de bioseguridad para la Prevención de Contagios de COVID-19, de conformidad con la Guía emitida por el Ministerio de Salud.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Se mantiene medida. ✓ Se mantiene medida. ✓ Podrán realizar sus actividades hasta las 21:00 horas, sin embargo las personas que se encuentren dentro de los establecimientos podrán permanecer en ellos hasta concluir sus gestiones, podrán disponer de horarios especiales para personas mayores de 60 años.

Supermercados, tiendas de conveniencia, tiendas de barrio

ANTERIOR	NUEVA
<p>Aforo y medidas de bioseguridad de acuerdo con Sistema de Alerta Sanitaria para la Emergencia COVID-19 (Acuerdo 229-2020 y reformas).</p> <p>Podrán desarrollar sus actividades en horarios regulares.</p> <p>Disponer y cumplir de Protocolos de bioseguridad para la Prevención de Contagios de COVID-19, de conformidad con la Guía emitida por el Ministerio de Salud.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Limitar el aforo al 50% de su capacidad de acceso, garantizando el distanciamiento físico de 1.5 mts. entre persona y persona. ✓ Podrán desarrollar sus actividades hasta las 21:00 horas, disponiendo de horarios especiales para personas mayores de 60 años. ✓ Se mantiene medida.

5. RESTAURANTES

Restaurantes, bares y centros de diversión nocturna

ANTERIOR	NUEVA
<p>Mantener el aforo y medidas de bioseguridad de conformidad con Sistema de Alerta Sanitaria para la Emergencia COVID-19 (Acuerdo 229-2020 y reformas).</p> <p>Los restaurantes continuarán funcionando en sus horarios regulares, respetando el expendio y consumo de bebidas alcohólicas o destiladas a partir de las 21:00 a las 6:00 horas del día siguiente.</p> <p>Los bares y centros de diversión nocturna podrán funcionar hasta las 21:00 horas.</p> <p>Se prohíbe el expendio y consumo de bebidas alcohólicas o destiladas a partir de las 21:00 horas a las 6:00 horas del día siguiente.</p>	<p>✓ Se mantiene la medida.</p> <p>✓ Los restaurantes podrán realizar sus actividades hasta las 21:00 horas</p> <p>✓ Se mantiene la medida.</p> <p>✓ Se mantiene la medida.</p>

6. FERIAS

Ferias Comunes, de barrios, municipales y otras

ANTERIOR	NUEVA
<p>Mantener el aforo de conformidad con Sistema de Alerta Sanitaria para la Emergencia COVID-19 (Acuerdo 229-2020 y reformas).</p> <p>Se prohíben la realización de fiestas, conciertos, elecciones de reina, y cualquier actividad que genere aglomeración.</p> <p>Se prohíbe el expendio y consumo de bebidas alcohólicas o destiladas a partir de las 21:00 horas a las 6:00 horas del día siguiente.</p>	<p>✓ Se mantiene la medida.</p> <p>✓ Se mantiene la medida.</p> <p>✓ Se mantiene la medida.</p> <p>✓ Podrán desarrollar sus actividades hasta las 21:00 horas.</p>

7. FUNERALES Y ENTIERROS

ANTERIOR	NUEVA
Se prohíben la realización de velatorios y entierros masivos, independientemente de cual sea la causa de fallecimiento.	✓ Se mantiene la medida.

8. OTRAS MEDIDAS QUE SE IMPLEMENTAN:

- ✓ **En todos establecimientos públicos y privados** que implique la presencia física de personas deberá colocarse un rótulo de 30X20cm indicando el aforo permitido.
 - ✓ **Cada municipalidad** deberá colocar en el ingreso a su municipio un rótulo/manta de 2X5mts indicando el nivel de alerta en que se encuentra de acuerdo con el sistema de alertas sanitarias, debiendo actualizarse.
 - ✓ **En las fiestas y eventos privados** deberá respetarse el Sistema de Alerta Sanitaria para la Emergencia COVID-19 (Acuerdo 229-2020 y reformas) y los mismos no deberán superar la permanencia después 21:00 horas.
 - ✓ **Las iglesias y templos religiosos** podrán funcionar hasta las 21:00 horas respetando el aforo de conformidad con Sistema de Alerta Sanitaria para la Emergencia COVID-19 (Acuerdo 229-2020 y reformas).
- **Se mantiene obligatorio el uso universal y adecuado de la mascarilla en todo momento y lugar, con excepción de los niños menores de dos años y las personas que por condición médica cuenten con contradicción certificada por un profesional.**
 - **Se mantienen las sanciones administrativas y penales por incumplimiento a estas disposiciones.**